

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>20</u>	de <u>Mayo</u>	del año 2016	, entre Banco
Santander-Chile, en	adelante el "Banco",	actuando rep	resentado por qui	enes suscriben al
final, por una parte, y	por la otra, quien es	denominado (en este anexo de	contrato como "el
Cliente", "el Deudor",	o "el Ordenante", quie	en se individua	iliza al final, actua	ando debidamente
representado por quie	en(es) suscribe(n) al f	inal de este ir	istrumento, han a	cordado modificar
el Contrato individual	izado en la cláusula P	rimera siguier	ite.	
PRIMERO: Individua	lización del Contrate	o que se mo	difica. Por instrun	nento privado del
de	del año, ent	re el Banco S	Santander-Chile y	el Ordenante, se
celebró un Contrato d	le Apertura de Línea	de Crédito no	rotativa para Emi	isión de Carta de
Crédito Stand By, cor	i cargo al cual el Ban	co, por cyenta	ı del Ordenante, e	emitió la Carta de
Crédito Stand By	1 Nº 874 (00)	3+3381	, por	la suma de
USD 112.000	(Ciento doce n	nil dolares de los Est	ados Unidos de Norte Amé	erica.
).
El plazo de vigencia	dal manajanada Co	ontrato de Ar	sertura de Línea	de Crédito para
Emisión de Carta de C	rédito Stand By exnir:	ael 22 de 1	ハチブシ del año で	2016
Lillision de Garta de C	redito otaria by expire	4 0, <u></u> 40 <u></u>		
SEGUNDO: Las mod	dificaciones que se a	cuerdan son	las que se marc	an y destacan a
continuación:	·		•	
Prórroga del	Plazo de Vigencia de	la Línea de (Crédito.	
Por este acto, el Bai	nco concede al Orde	nante una pr	órroga al plazo d	e vigencia de la
mencionada Línea de	Crédito no rotativa r	nencionado e	n la cláusula pred	cedente, hasta el
día 20 de Juni	<u>ට</u> del año <u>201</u>	う . Con cargo	a la presente pr	órroga, el Banco
prorrogará, a su vez y	por cuenta del Orden	ante, el plazo	de vigencia de la	Carta de Crédito
Stand By emitida, has	ta el día <u>zo</u> de <u>¬A</u>	7 <i>0</i> del a	iño <u>2017</u> .	
Modifica el m	onto de la Línea de C	Crédito.		
Por este acto, el Banc	co concede al Ordena	nte una modif	icación al monto c	de la mencionada
Línea de Crédito no	rotativa mencionado	en la cláusu	a precedente, ha	ista el monto de
	(<u>'</u>	
).
Madifica al ak	nioto do la Línoa do C	`ródito		
	ojeto de la Línea de C		.,	t to the
Por este acto, el Banc				
Línea de Crédito no ro	itativa mencionado en	ia ciausula pi	ecedente, por el c	ıe.

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. Banco Santander-Chile C.I. 6.092.935-1 C.I. 4.103.043-7 C.I. C.I. C.I
p.p. Banco Santander-Chile C.I. C.I. C.I. Siador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que ual queda comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagarantico de codas y cada una de las estipulaciones del pagarantico de coda de
p.p. Banco Santander-Chile C.I. C.I. C.I. Siador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que ual queda comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile C.I. C.I. C.I. Siador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que ual queda comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile C.I. C.I. C.I. Siador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que que da comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que que da comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) qual queda comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que que da comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
p.p. Banco Santander-Chile Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que que da comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar
Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) quual queda comprendido en la garantía personal por ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de codas y cada una de las estipulaciones del pagar

\smile \ \nearrow
C.I
C.I

	lodificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santande	er-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en ava y cualquier modifical que el mismo se	l, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripcion e refiere como también cualquedo y forma de pagar las obligados.	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyug Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya ón o renovación de este instrumento y/o d uier acuerdo, convenio y contrato entre el E gaciones que en él constan.	a, todas el pagaré Banco y el
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de Don(ña)	el aval 1	C.l	
Como cónyuge de	el aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como conyuge de	el aval 3	C.I	
Como cónvuge de	el aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	e(s) Legal(es):				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I				
Todos en representación del Cliente					
Aval(es): Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval I					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)					
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)					
lodos en representación del avai III					
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del aval IV					
Todos en representación del avai iv					
Cónyuge(s) de aval(es):	CI				
Don(ña)	C.I C.I				
Don(ña)	U.1.				
En, ade	del año				
NOTA	ARIO				
14017					